

Art. 12.- DEL USO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA

El presente capítulo del reglamento regula la inclusión de cursos, el ingreso y la permanencia de los alumnos y personal docente y no docente de la Universidad de Morón en las Plataformas Tecnológicas que la Institución utilice para la realización de actividades educativas de todos los tipos previstas en el Reglamento del Departamento de Educación a Distancia.

DEL PERFIL DE USUARIO DENTRO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA**12.1**

Quienes sean considerados alumnos y/o docentes según lo ha establecido el Estatuto de la Universidad de Morón y el Reglamento de Educación a Distancia, así como el personal no docente que haga uso de la Plataforma Tecnológica Institucional, son responsables de editar su perfil de usuario en plataforma subiendo a ella una foto, tomando en cuenta que:

I. Debe mostrar solo el rostro del estudiante o docente

II. No debe ser un logo

III. No deben ser fotos en conjunto o en grupo

IV. No deben ser fotos irrespetuosas (desnudos, señas pintadas o poses inadecuadas para el ámbito académico).

12.2.

El usuario puede modificar su fotografía cada vez que así lo desee siguiendo las reglas establecidas.

12.3.

El usuario es el único responsable de escribir su descripción dentro del perfil de la Plataforma Tecnológica, tomando en cuenta:

a) La Descripción será sobre sus datos personales, así como de los grados académicos con los que cuenta.

b) Se abstendrá de efectuar una descripción física explícita de su persona.

12.4.

a) Si la descripción del perfil de usuario no cumple con lo establecido, el docente responsable del curso o cualquier autoridad que tome conocimiento del hecho, deberá informar a la Dirección de Educación a Distancia para tomar las medidas del caso que correspondan de acuerdo al régimen disciplinario regulado por el Estatuto de la Universidad de Morón, pudiendo llegar a dar de baja definitiva a dicho usuario de la Plataforma Tecnológica, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar en función de los daños ocasionados por la publicación.

b) Si la persona detectada es personal docente de la UM, será reportado a las autoridades correspondientes.

En ambos casos se dejará constancia en los legajos respectivos del hecho y la sanción aplicada.

DE LOS TEXTOS, DOCUMENTOS Y EXPRESIONES SONORAS EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA**12.5**

La Dirección de Educación a distancia aceptará comentarios y sugerencias sobre el uso de la plataforma, del personal no docente, de los alumnos, de los docentes, directores y coordinadores siempre que se utilice el lenguaje adecuado respecto de las personas involucradas.

12.6

El Alumno subirá documentos a la Plataforma Tecnológica, en los cursos en los cuales haya sido dado de alta, cumpliendo las consignas indicadas por su tutor. Deberá solicitar autorización para hacerlo en cualquier otra ocasión.

12.7

El Docente tutor, será responsable de todo el material al que accedan sus alumnos en el curso que tiene a su cargo en plataforma, debiendo tomar las medidas para, en caso de presentarse situaciones inapropiadas ajenas a su voluntad, informar inmediatamente a sus superiores.

12.8

Todo Documento, audio o imagen que forme parte de los materiales que se suban a la Plataforma Tecnológica, como elementos de los cursos Tipo I, II y III, tendrá que ser referenciado de acuerdo a las normas de protección de los

derechos de propiedad intelectual, incluyendo los modelos y diseños industriales, se trate de autores pertenecientes a esta Universidad o externos a ella.

12.9

En caso de tratarse de documentos, audio o imágenes producidos por docentes o por alumnos, se registrará ante las autoridades correspondientes y se solicitará la pertinente autorización para su uso, a menos que hubiese cedido los derechos intelectuales ya registrados a la Universidad de Morón.

DEL REGISTRO EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

12.10

Sólo personal autorizado del Departamento de Alumnos o Graduados, según el caso, es responsable de dar de alta a los usuarios dentro de la Plataforma Tecnológica, sean docentes, directores de proyecto, coordinadores pedagógicos, coordinadores operativos, alumnos y administradores o cualquier otro funcionario que se decida deba tener acceso, siguiendo el procedimiento de indicado y comunicándolo a la Unidad Académica.

El alta en plataforma requerirá: en el caso de los alumnos su matriculación e inscripción a la asignatura, en el de los docentes, coordinadores y directores de proyecto, su designación por los HCA de las Facultades y el HCS de la Universidad de Morón.

El Área de Sistemas y Telecomunicaciones de la Universidad deberá contar con clave de acceso de administrador, de acuerdo al nivel especificado en este artículo, a todas las plataformas que se utilicen, cualquiera sea el tipo de proyecto que se instrumente, a los efectos de implementar lo necesario para integrar las aplicaciones de software de la Universidad de Morón con las plataformas.

El nivel de administración al que se hace referencia es el de usuarios, con acceso a todas las conexiones activas existentes en plataforma.

12.11

La programación de las comisiones se hará desde las Facultades y se solicitará su activación al sector docentes comunicando la activación al Departamento de Educación a Distancia.

Para ser dado de alta en Plataforma, en calidad de alumno, debe reunir los requisitos para acceder a las categorías de alumno regular, vocacional o extraordinario.

Los alumnos extranjeros considerados extraordinarios, serán dados de alta en plataforma como alumnos regulares una vez obtenida la convalidación y su matriculación en la carrera a la aspiraban.

El alumno extraordinario que aspire a ingresar como regular a una carrera será sometido a las mismas exigencias que los alumnos regulares.

Los docentes percibirán sus honorarios de acuerdo al régimen establecido en el Art. 5, apartado 2, según las constancias de presencialidad registradas en el sistema académico y las interfases aplicadas.

DEL USO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

12.12. El uso de las Plataformas Tecnológicas será exclusivamente para fines educativos.
